

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0021-2015-INIA-OA/URH

Lima, 07 JUL. 2015

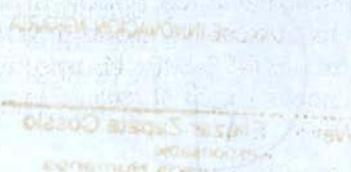
VISTOS:

Visto la Carta, de fecha 15.04.2015, de renuncia voluntaria con carácter de irrevocable, presentada por el trabajador **MIGUEL JIMENEZ GARCIA**, al Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza 178, Nivel T-2, de la Unidad de Extensión Agraria, de la Unidad Operativa 002: E.E.A. Donoso – Huaral, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, Oficio N° 0488-2015-INIA-E.E.A-D-H-APER-ADM/D, de fecha 29.05.2015, y el Informe Técnico N° 002/2015-INIA-OA-URH/BP, de fecha 10.06.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, el ex trabajador **MIGUEL JIMENEZ GARCIA**, mediante Carta, de fecha 16.04.2015, presentó renuncia voluntaria con carácter de irrevocable a la continuidad de su prestación de servicios, acogiéndose a lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza 178, Nivel T-2, de la Unidad de Extensión Agraria, de la Unidad Operativa 002: E.E.A. Donoso – Huaral, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, de Instituto Nacional de Innovación Agraria, siendo procedente la desvinculación por lo expuesto en el Informe Técnico N° 002/2015-INIA OA. URH.BP, de fecha 10.06.2015, y el Oficio N° 0488-2015-INIA-E.E.A-D-H-APER-ADM/D, de fecha 29.05.2015, de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral;



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 18° y al Inciso b) del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en donde se señalan las causas de extinción del contrato de trabajo, siendo una de ellas la de renuncia o retiro voluntario del trabajador, se procede a efectuar la acción administrativa resolutiva de aceptación de la renuncia irrevocable y se da por extinguido el vínculo laboral;

Que es de aplicación el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: "La autoridad podrá disponer n el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0015-2015-INIA, en concordancia con el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, del trabajador **MIGUEL JIMENEZ GARCIA**, con eficacia anticipada al 01.05.2015, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 178, Nivel T-2, de la Unidad de Extensión Agraria, de la Unidad Operativa 002: E.E.A. Donoso – Huaral, de la **Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Renuncia Voluntaria, conforme a lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución.

Artículo 2º.- Agradecer, al trabajador **MIGUEL JIMENEZ GARCIA**, por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo 3º.- Notificar, la presente resolución al trabajador **MIGUEL JIMENEZ GARCIA**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

Regístrate y comuníquese.

